MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS- 2026- 008858 **/REGI8 - GRUCO– 20.1**

Soledad, 06 de mayo de 2026

Señores Oferentes
CURE LATAM
TE OIGO CENTRO AUDIOLOGICO
Barranquilla Atlántico

Asunto: Consolidado De Evaluaciones

De manera atenta colocamos en conocimiento de los oferentes y demás interesados de las evaluaciones emitidas por parte de los comité evaluadores técnico, jurídico y económico a las ofertas presentadas dentro del Proceso de contratación No. **PN RASES8 MIC 004 2026,** que busca la contratación en la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO Y REHABILITACION AUDITIVA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8."**

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($21.420.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE, VIGENCIA 2026.

FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: *30/03/2026 4:00:00 PM*

En el marco del proceso de contratación adelantado por esta Regional de Aseguramiento en Salud No.8, a continuación, se relaciona el informe **DETALLADO** de la verificación Técnica, Jurídica y económica:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION ECONOMICA
CURE LATAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TE OIGO CENTRO AUDIOLOGICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS DE DESEMPATE

PROPONENTE	ESTADO
CURE LATAM	INHABILITADO
TE OIGO CENTRO AUDIOLOGICO	HABILITADO

NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior; la administración aplico los criterios de desempate establecidos dentro de la invitación publica en el **artículo 35, factores de desempate, de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020,** como se estableció en la invitación del proceso.

Se publicará el presente informe en el Sistema de Compras Públicas SECOP II esto con el fin sea de público conocimiento de los interesados, veedurías y ciudadanía en general y que los proponentes observen, el cual se correrá traslado por el término de UN 01 DIA HABIL a partir de la publicación del mismo.

Atentamente,

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Rases No 8

Elaboro: **SI DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN**
Responsable de estudios previos RASES8

Reviso: **ST JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS**
Jefe Grupo Contrato RASES8

Reviso: MY JAVIER MARTINEZ CARDENAS
Jefe Logístico y Financiero RASES8

Fecha de elaboración: 06/05/2026
Ubicación: documentos 2026

Avda. Circunvalar No. 45-124
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2026-044152-DEATA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA SALUD ATLANTICO

No. GS-2026-_____- DEATA 20.1

Soledad, 05 mayo de 2026.

Señora Teniente Coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud Rases No 8
Avenida Circunvalar 45-124.
Soledad- Atlántico.

ASUNTO: EVALUACIÓN DE DESEMPATE PROCESO Nro. PN RASES 8 - MIC -004 - 2026.

En atención a comunicación recibida por correo electrónico, por parte de la señor Subintendente DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN Analista de Contratos RASES 8, de fecha 04 de mayo de 2026, en el cual refiere *"Buenas tardes, me permito informar a los comité evaluadores, que teniendo en cuenta que las dos entidades que se presentaron al proceso PN RASES 8 MIC 004 2026, el cual tiene por objeto "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO Y REHABILITACION AUDITIVA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8", subsanaron lo requerido por los comités evaluadores, se procederá a evaluar a las entidades dando aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 en los numerales del 1 al 11"* se procede a realizar evaluación de desempate, dentro del proceso de selección contractual Nro. PN RASES8 - MIC-004 - 2026, relacionado con el objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO Y REHABILITACION AUDITIVA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8".**

ÍTEM	REQUISITO	CURE LATAM S.A.S. NIT 901.362.153 - 1		TE OIGO, CENTRO AUDIOLOGICO S.A.S NIT: 900.292.014-1	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, CUMPLE		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, CUMPLE	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE

	discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.				
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE

8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.		Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, NO CUMPLE	Se verifico documentación en fecha 05/05/2026, **CUMPLE**	

CONSIDERACIONES.

Una vez analizadas las ofertas presentadas por las entidades CURE LATAM S.A.S. y TE OIGO, CENTRO AUDIOLÓGICO S.A.S., el Comité Evaluador en sus componentes técnico, económico y jurídico evidenció que ambas propuestas obtuvieron igualdad en el puntaje total, específicamente en el componente económico, al ofertar un porcentaje del tres por ciento (3%).

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", se procede a aplicar los factores de desempate allí establecidos, los cuales deben ser utilizados de manera sucesiva y excluyente, con el fin de determinar el oferente favorecido.

En ese sentido, el Comité Evaluador inició la verificación de los criterios de desempate en el orden previsto por la norma, evidenciando que el empate persiste hasta la aplicación del numeral séptimo (7), sin que se configure un criterio diferenciador entre los proponentes.

Continuando con el análisis, y en aplicación del numeral octavo (8) del citado artículo, se procedió a verificar la clasificación empresarial de los oferentes con base en los certificados de existencia y representación legal aportados en sus respectivas propuestas. Como resultado de dicha verificación, se determinó que la entidad CURE LATAM S.A.S. se encuentra clasificada como GRAN EMPRESA, mientras que la entidad TE OIGO, CENTRO AUDIOLÓGICO S.A.S. ostenta la calidad de MEDIANA EMPRESA.

En consecuencia, y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece la preferencia por las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), se configura un criterio de desempate a favor de la entidad TE OIGO, CENTRO AUDIOLÓGICO S.A.S., al ostentar la condición de mediana empresa frente a su contraparte clasificada como gran empresa.

En mérito de lo expuesto, y una vez aplicada de manera estricta, sucesiva y excluyente la totalidad de los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Comité Evaluador determinó que el empate entre las ofertas presentadas por CURE LATAM S.A.S. y TE OIGO, CENTRO AUDIOLÓGICO S.A.S. se dirime en aplicación del numeral octavo (8) de la citada disposición normativa.

Por último, el Comité Evaluador recomienda seleccionar como oferente favorecido a la entidad TE OIGO, CENTRO AUDIOLÓGICO S.A.S., por cumplir con el criterio de desempate previsto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los principios de selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal.

SI JULIS ESTHER BOCKELMAN BENITEZ
Evaluador Técnico

SI SANDRA MILENA MENDOZA BOHORQUEZ
Evaluador Económico

CPS. YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ
Evaluador Jurídico

SM_12 GELMY SADIT FONTALVO MORALES
Evaluador Técnico

ST JUAN SEBASTIAN GALVIS ROJAS
Evaluador Jurídico